



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les va un ejemplar en el año de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones de diez años para su custodia, demarcación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 18 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dependa de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES.

Circular.

Admitidas por el Ayuntamiento de La Ercina las escusas presentadas por la 3.ª parte de los concejales de que se compone el mismo, D. Santiago Sanchez, D. Manuel Lera y D. Manuel Rodriguez, en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley municipal vigente, y en consonancia con el 46, he acordado señalar los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Diciembre para la elección, parcial de los individuos que han de ocupar las vacantes que dejan aquellos, la cual se verificará sujetándose á los preceptos de la ley de 20 de Agosto de 1870 y modificaciones introducidas en ella por la de 16 de Diciembre de 1876.

Leon 30 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

Correos.

Habiéndose dejado sin efecto por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, el nombramiento de cartero de Pozuelo del Páramo, por no haberse presentado á tomar posesion del cargo, el agraciado D. Juan Molero Concillo; se anuncia vacante por término de 20 días, para que durante ellos puedan los

aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en forma, en este Gobierno, dirigidas á dicha Dirección general; siendo preferidos para obtener el referido destino los licenciados del Ejército que no tengan nota alguna desfavorable.

Leon Noviembre 30 de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

ORDEN FOMENTO.

Circular.—Núm. 91.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y detencion de D. José Andrés Osorio, encargado de la Caja de la Tesorería en la provincia de Guipúzcoa, que ha desaparecido; sospechándose haya realizado un desfalco segun me dice por telégrafo el Sr. Gobernador de la misma, poniéndole á mi disposición si fuese habido, á cuyo fin se anotan á continuación sus señas.

Leon Diciembre 1.º de 1883.

El Gobernador interino,
Ignacio Herrera.

Señas del D. Andrés.

Alto, grueso, rubio, y barba cerrada.

Circular.—Núm. 92.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid me participa por telégrafo haberse fugado los confinados Sotero de Sad Segundo Blazquez é Hdefonso Urias Conde, cuyas señas se expresan á continuación; y en su consecuencia he dispuesto encargar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad, que practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, poniéndoles á mi disposición si fuesen habidos.

Leon Diciembre 1.º de 1883.

El Gobernador interino,
Ignacio Herrera.

Señas del Sotero.

Edad 28 años, estatura 1 metro 600 milímetros; pelo y cejas negro; ojos castaños; nariz, cara y boca regular; barba saliente, color moreno; es de oficio zapatero, soltero, natural de Avila.

Señas del Hdefonso Urias.

Edad 39 años, la misma altura que el anterior, pelo entrecano; cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, color moreno; es natural de Toledo, soltero, de oficio zapatero.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON IGNACIO HERRERO ABIA, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso Garcia Morales, apoderado de D. Julio Ernesto Carlin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Octubre á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 116 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *Emilia*, sita en término del pueblo de Cármeus, Ayuntamiento de idem, parage llamado marroquí, y linda al O. con la mina *Ernestina núm. 2* y *Carlin núm. 1*, S. con *Ernestina núm. 1*, O. con terreno común de los pueblos de Cármeus y

Villanueva de Pontedo y N. con terreno común de dicho pueblo de Villanueva. Hace la designación de las citadas 116 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca del ángulo S. E. de la mina *Ernestina núm. 2*, y desde este punto se medirán al N. 200 metros, O. 600, N. 600, E. 1.400, S. 1.000, O. 800, y N. 200; quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1883.

Ignacio Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Gutiérrez.

Se abrió la sesion con asistencia de 14 Sres. Diputados, y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Fué aceptada la excusa de asistencia del Sr. Bustamante fundada en desgracias de familia y falta de salud.

Pasó á la Comision de Beneficencia la instancia de la expósita Flora

Blanco pidiendo permiso para contraer matrimonio.

Leídos varios dictámenes de las Comisiones, quedaron sobre la Mesa para discusión.

Entrando en el orden del día se leyó el artículo 7 del proyecto de Reglamento para el orden de las sesiones, que fué aprobado. Seguidamente fué leída una adición suscrita por los Sres. Molleda, Cañon y Bernardo, para que los Diputados de cada Comisión puedan cambiar entre sí al tiempo de constituirse, dando cuenta á la Diputación.

Defendida por el Sr. Molleda, la combatieron los Sres. Lázaro, Llamas, Aramburu y Alvarez, y después de explicar su voto favorable á la adición el Sr. Oria fué desechada en votación nominal por ocho votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO.

Criado, Lázaro, Llamas, Aramburu, Florez, Ruiz, Alvarez, Sr. Presidente, total 8.

Señores que dijeron SI.

Cañon, Vazquez, Molleda, Pérez Fernandez, Morán, Oria, total 6.

Leídos todos los demás artículos restantes del Reglamento fueron aprobados en votación ordinaria, habiéndolo sido igualmente en totalidad, y acordándose que se imprima y empiece á regir una vez ejecutado el acuerdo por el Sr. Gobernador.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, proponiendo se desestimase la instancia de los pueblos de Vallo y Castrotierra para segregarse del Ayuntamiento de Riego de la Vega á que pertenecen, y agregarse al de Villamontan, lo combatió el Sr. Pérez Fernandez, defendiéndole los Sres. Lázaro y Aramburu, y suficientemente discutido, se aprobó el dictamen.

En vista de los de las Comisiones respectivas quedó acordado: Quedar enterada de haber sido nombrado D. Mauro Blanco, Maestro del Hospicio de esta ciudad.—Conceder permiso para contraer matrimonio á los expósitos José Iglesias y Félix Blanco, confirmar varios acuerdos de la provincial dictados en asuntos urgentes.—Desestimando un recurso de D. Pascual Villa y Lopez sobre cuotas de repartimiento.—Devolviendo para reformar las ordenanzas municipales de La Majúa y Boca de Huérgano.—Concediendo 60 pesetas de dietas al facultativo D. Justo Lorenzo.—Idem pensión á la viuda del Maestro Zapatero del Hospicio de Astorga.—Autorización

para litigar á los pueblos de Laguna de Negrillos y Llamora.

Fué nombrado Maestro Zapatero del Hospicio de Astorga D. Pedro Celestino Blanco, que lo desempeñó interinamente.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno para que al confirmar el de la provincial admitiendo la renuncia al Secretario que fué de esta Corporación D. Domingo Diaz Caneja, se declare como acuerdo, que desempeñó bien y fielmente el cargo, comunicándosele para su satisfacción. El Sr. Molleda usó de la palabra para decir que no se levantaba á discutir si no había quien iniciara la discusión, por que las cuestiones de esta índole no se discuten sino que se votan, y deseaba en todo caso que constara su voto en contra. Sin mas debate se aprobó el dictamen en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Criado, Lázaro, Llamas, Aramburu, Florez, Pérez Fernandez, Alvarez, Morán, Oria, Sr. Presidente, total 10.

Señores que dijeron NO.

Molleda.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Fomento desestimando por estemporáneas las solicitudes de los vecinos de Pedrosa y Ayuntamiento de Boca de Huérgano, contra el trazado que se proyecta de la carretera de Almanza á Riaño, lo combatió el señor Aramburu, defendiéndole el Sr. Lázaro, y después de tomar parte en el debate los Sres. Pérez Fernandez, Oria y Llamas se aprobó el dictamen. Dirigió un ruego el Sr. Morán á la Comisión de Fomento para que se ocupara de las liquidaciones de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar.

Preguntó el Sr. Pérez Fernandez cuando podría verificarse la traslación á la casa de los Guzmanes, contestando la Presidencia que la Comisión nombrada al efecto buscaría los medios de verificarlo en un breve plazo, y pasadas las horas de reglamento se levantó la sesión, señalando los asuntos pendientes para la orden del día de la siguiente: Leon 8 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Nuñez Palomar.

Con asistencia de 13 Sres. Diputados, se abrió la sesión á las doce de la mañana, leyendo y aprobándose el acta de la anterior.

Los Sres. Vazquez y García Franco, unieron su voto al de la mayoría en la proposición ayer aprobada, declarando que el Sr. Diaz Caneja había desempeñado bien y fielmente el cargo de Secretario.

Hizo además constar el Sr. García Franco que no estaba conforme con el dictamen ayer aprobado, desestimando á los pueblos de Castrotierra y Valle la segregación que solicitaron, por considerar aquel perjudicial á sus intereses, y que de haber asistido á la sesión le hubiera impugnado, y ampliado con mas fundamentos la conveniencia de la segregación, pidiendo conste su voto en contra de lo resuelto.

Se leyeron varios dictámenes de las comisiones, que quedaron sobre la Mesa para discusión.

Pasaron otros asuntos á las mismas para dictamen.

Entrando en el orden del día se aprobaron los dictámenes siguientes.—Concesión de 125 pesetas anuales para renta de casa al Administrador-Capellan del Hospicio de Astorga, mientras no se le facilite habitación.—Aprobando una cuenta de 500 pesetas de gastos ocasionados con motivo del paso de SS. MM. por esta capital.—Confirmando varios acuerdos de la Comisión provincial dictados con el carácter de interinos en casos urgentes.

Fué desestimada la instancia de Pedro Alvarez, pidiendo como devengados, atrasos de la pensión que disfruta en concepto de Guardia rural.

Se aprobó la cuenta de gastos de visita al Hospicio de Astorga imponente 36 pesetas.

Con el fin de que las subvenciones para obras municipales se ajusten todas á unas mismas reglas, quedaron estas fijadas.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento con motivo de una reclamación del contratista del trozo 4.º de la carretera de Boñar, pidiendo se señale precio á la extracción de raíces y consultando dudas sobre las dimensiones de la piedra machacada, usaron de la palabra los Sres. Molleda, Llamas y Morán, y después de una breve discusión, se acordó dejar en suspenso la resolución de este asunto hasta que los individuos de la Comisión conferencien entre sí, si han de retirar el dictamen ó modificarlo.

Para formar parte de la Comisión provincial de Estadística, fué nombrado el Diputado D. Alejandro Alvarez y Alvarez.

Dirigió un ruego el Sr. Lázaro á la Comisión encargada de trasladar

las dependencias á la casa de los Guzmanes para que no omitiera medio hasta conseguir la traslación, con este motivo se presentó una proposición para que con la venia del Director del Hospicio, se utilizara lo necesario del mismo y personal de la Casa al objeto indicado, por esta sola vez. Tomada en consideración y declarada urgente, se acordó aprobarla en votación ordinaria.

Pasadas las horas de Reglamento, se levantó la sesión.

Leon 9 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Nuñez Palomar.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, y que asistieron 16 señores Diputados y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos varios dictámenes de las Comisiones, quedaron sobre la Mesa para discusión:

Significó la Presidencia, que no habiendo podido reunir apesar de diferentes convocatorios, el Jurado para calificar los Manuales agrícolas presentados al concurso; era necesario adoptar un procedimiento que ultimara este servicio. Con tal motivo se leyó una proposición, después de declarado urgente el asunto, para que los Manuales se remitan al Consejo Superior de Agricultura á fin de que se digné aceptar el encargo de calificarlos, y autorizar á la Comisión provincial para adjudicar en su caso el premio al que se designe como merecedor de él. Defendió el Sr. Llamas la proposición, que combatieron los Sres. Alvarez y Gullón en el concepto de que pudiera parecer depresiva para la Ponencia del Jurado que tiene dado dictamen. Discutida suficientemente, fué aprobada.

Presentada otra proposición para que se entienda desestimada y no se dé curso á cualquier solicitud de los empleados de estas dependencias que tenga por objeto pedir aumento de sueldo, pensión ó gratificación, siendo la Diputación quien tendrá en cuenta sus servicios para recompensarlos, fué tomada en consideración, y declarada urgente, se aprobó en votación ordinaria.

Seguidamente se leyeron los dictámenes de la Comisión de Fomento referente el uno á la reclamación del contratista del trozo 4.º de la carretera de Boñar pidiendo se señale precio á la extracción de raíces, y el otro proponiendo se con-

firma
sobre v
Impug
Llamas
los Sres
sion, s
tor de
Que
tos del
respect
timo, y
en la c
Con
Leon
El Sec

firmen acuerdos de la Provincial, sobre variaciones del mismo trozo. Impugnados por los Sres. Morán, Llamas y Molleda, y defendidos por los Sres. Oria y Criado, de la Comisión, se retiraron para oír al Director de Caminos y al Contratista.

Quedó aprobada la cuenta de gastos del material de las dependencias respectiva al mes de Octubre último, y el de 89 pesetas invertidas en la compostura de estufas.

Con lo cual se levantó la sesión. Leon 10 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1883

Presidencia del Sr. Gullon.

Abrióse la sesión a las doce de la mañana con asistencia de 14 señores Diputados, y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasaron a las Comisiones para dictámen varios asuntos.

Leídos diferentes dictámenes de las mismas, quedaron sobre la Mesa para discusión.

Se entró en la orden del día con el dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo se confirmen los acuerdos de la provincial de 18 de Agosto y 8 de Octubre últimos, referentes a la liquidación de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar y que el Director la formule ateniéndose a los planos y perfiles del proyecto primitivo que resulten ejecutadas, y que en cuanto a las variaciones se atenga a los perfiles de las mismas con tal de que no arrojen aumento de coste de lo presupuestado.

Se leyó un voto particular del Vocal de la Comisión Sr. Llamas, disintiendo de la opinión de sus compañeros por comprender que las obras ejecutadas con motivo de las variaciones introducidas en el proyecto, son de tal consideración que le modifican completamente, por lo que propone se abone a los contratistas la obra que realmente hayan ejecutado, y que con facilidad sobre el terreno pueden apreciarse.

No admitido por la Comisión el voto particular se abrió discusión sobre el mismo defendiéndole los Sres. Llamas y Morán, y imbatíéndole el Sr. Oria, de la Comisión.

Pasadas las horas de reglamento, se acordó prorrogar la sesión.

Continuando la discusión pendiente, habló en pro del dictámen el Sr. Criado, y en contra el Sr. Molleda, tomando parte en el debate el Sr. Aramburu, y después de rectificar los Sres. Llamas, Morán y Oria, se declaró el punto suficien-

temente discutido, y puesto a votación, que fué nominal, quedó aprobado el voto particular del Sr. Llamas por 11 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ.

Perez Fernandez, Molleda, Bustamante, Alvarez, Nuñez, Llamas, Ruiz, Lázaro, Florez, Morán, señor Presidente, total 11.

Señores que dijeron NO.

Criado, Oria, Aramburu y Gutierrez, total 4.

Declaró levantada la sesión el Sr. Presidente, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos que quedan sobre la Mesa. Leon 11 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

D. Enrique Díez, Alcalde del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: que apesar de los anuncios hechos para que los obligados a presentar sus hojas declaratorias de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, es hoy el día que aun no han presentado aquellas los individuos que se insertan a continuación, previniéndoles por última vez, que de no presentar dichas hojas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de seis días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se procederá contra los negligentes en la forma que previene el Reglamento, á costa de los morosos.

Pueblo de Villabispo.

Francisco Feo
José Escapa
Lorenzo Nicolás

Robledo.

Cosme de Robles
Paulino de Robles

Canalejas.

Angel Muñoz, Párroco

Villanueva.

Hermenegildo Fernandez Vega

HACENDADOS FORASTEROS.

Leon

Agustín de Bustamante
Domínguez Lopez
Félice Quirós
Fernando García, hoy Isidro Viñuela
Herederos de Bernardo Mallo
Herederos de Vicente Díez Canseco
Isidoro Martínez
José Rodríguez Mouroy
Juan de Bustamante

Lucas García Ramos
Manuel Prieto
Herederos de Miguel Lopez Panizo
Restituto Ramos
Victorino Arias
Herederos del Párroco de Nava

Rioseguino

Antonio Gutierrez
Andrés Florez
Manuel Boñar
Manuel Gutierrez
Manuel Ordoñez
Manuel Díez
Teodoro Gutierrez
Teodoro Arias

San Felis.

Benito Bayon, hoy herederos
Gabriel Balbuena
Antonio Balbuena
Ildefonso Laso
Manuel García
Manuel Machin
Segundo Díez
José García

Carvajal

Joaquín García
Marcelino Lorenzana
Manuel Getino

Palazuelo

Marcelino Lorenzana
Valderilla.

Andrés González

Garrafe

Baltasar Gonzalez
Paulino Blanco

Villaverde.

Francisco Bayon
Manuel García
Manuel Bandera

Santovenia.

Genaro de la Puente
Diego Ordás
Josefa Crespo
Leandro Rivero
Estéban Rivero
Máximo del Prado
Villaquilambre 25 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Enrique Díez.—P. A. D. L. J.: el Secretario, Juan García.

JUZGADOS.

D. Heliodoro de las Vallinas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de dos hipotecas; en el que se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia.

«En la ciudad de Leon á veinte y seis de Noviembre de mil ochocien-

tos ochenta y tres, el Sr. D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por parte de D. Gabriel Rulla y Cuende, de esta vecindad y otros, como causante-habientes de don Cristóbal Cuende y doña María Estefanía Llanos, su Procurador don Gregorio Gutierrez y su Abogado el Lic. D. José María Lázaro, contra los herederos de D. Ignacio Bayon Luengo y doña Ventura Boloque, vecinos que fueron de esta ciudad, representados en los Estrados del Juzgado por no haber comparecido; sobre cancelación de dos escrituras de préstamo hipotecario otorgadas en cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos, y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, ante el Escribano que fué de esta ciudad D. Felipe Morala Rodríguez, la primera á favor de Bayon por diez mil quinientos reales, y la segunda por veinte y un mil reales á favor de la doña Ventura:

Vistos.—Fallo: que debo declarar y declaro extinguidas y canceladas totalmente dichas dos escrituras y las hipotecas constituidas en las mismas por D. Cristóbal Cuende y su mujer doña María Estefanía á favor de D. Ignacio Bayon Luengo y doña Ventura Boloque, á quienes ó sus herederos demandados condeno á estar y pasar por ello; y luego que esta sentencia sea firme, librese mandamiento con inserción de la misma al Registro de la Propiedad de este partido, para que se haga la cancelación total de las inscripciones ó tomas de razón de las expresadas hipotecas. Así por esta sentencia definitiva, que se publicará por edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la parte necesaria, por rebeldía de los demandados, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bros.»

Lo relacionado es exacto, y lo inserto con viene con su original que existe en dicho expediente y esto en mi poder queda á que me remito; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que visa expresado señor Juez y firmo en Leon á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Heliodoro de las Vallinas.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Bros.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en la madrugada del día 10 del corriente fueron robadas de la Igle-

sia del pueblo de Ferreras, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, las alhajas siguientes: un cáliz, patera y cucharita: el cáliz tiene en la peana un lettero que dice soy de la Vera Cruz de Morriodon, peso las tres piezas 15 onzas.—Tres ánforas que contenían los Santos Oleos, su peso de 8 á 8 onzas.—Un copon, su peso sobre 10 onzas.—Una cajita para llevar el Viático á los enfermos, su peso mas de una onza, todo de plata, y además de 15 á 20 pésetas que contenía la caja de las ánimas, cuyos autores se ignoran.

Por tanto, se ruega á las autoridades civiles y militares, agentes de policía y demás personas que lleguen á tener conocimiento de quienes hayan sido los autores de dicho robo, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Astorga á 19 de Noviembre de 1883.—Alvaro Abascal.—El Secretario, José Rodríguez Miranda.

D. Feliciano Rodríguez, Juez municipal de esta capital en funciones del de instrucción del partido por incompatibilidad.

Por el presente edicto llamo y emplazo á un sugeto desconocido que dijo ser de Rioseco, cuyo nombre y apellido se ignora, de 40 á 45 años de edad, estatura baja, grueso, de nariz chata, cara redonda, color moreno, labios gruesos, sin barba, falto de algunos dientes, vestía con traje usado de verano, cubierta la cabeza con gorra de piel de nutria, calzado con alpargatas; que el día 12 de Octubre del año próximo pasado en la feria de Boñar compró dos reses vacunas en precio de 1.280 reales, á Juan de la Cuesta Lopez, vecino de la Mata de la Bérbula, para que en el término de 20 dias contados desde la insercion del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Palencia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre espendicion de moneda falsa.

Dado en La Vecilla á 4 de Abril de 1883.—Feliciano Rodríguez.—Por orden de S. Sria., Julian M. Rodríguez.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: que en las primeras horas de la noche del 16 del actual penetraron en la casa de D. Manuel Martínez, cura párroco de San Andrés de Bendia dos hombres con

uniformes de guardias civiles, otro de traje de paisano y una mujer, y robaron de aquella un reloj de oro sistema Remontuar, otro de plata de escape de áncora, sistema ordinario, otro de pacotilla tambien Remontuar con cristal de ambos lados, otro de oro con dos tapas escape de áncora, cincuenta onzas en monedas de oro, varias de idem de á 25 pesetas hasta completar con las espueltas onzas la cantidad de 1.000 duros, 64 de estos en monedas de plata, 1.500 rs. en otras de esta calidad y 18 napoleones, y como hasta ahora sean ignorados los autores del hecho, he acordado recomendar como lo hago su captura á medio de este edicto por el cual requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que se sirvan disponer la práctica de las mas eficaces diligencias á conseguir dicha captura de los criminales y la ocupacion de lo sustraído que en el caso de ser habido pondrán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, á cuyo efecto se hace constar que las señas de los culpables son las siguientes: Uno de los simulados guardias civiles alto, delgado, cara larga, bigote y mosca negros y pelo tambien negro.—El otro disfrazado tambien de guardia civil mas bajo y gordo que el anterior, bigote y mosca negros como tambien el pelo, aunque un poco calvo á la parte de delante de la cabeza, edad aproximada unos 50 años, mientras que la del primero un poco menos.—El otro hombre que usaba traje de paisano era alto, mozo al parecer, vestido de negro con una bufanda al rededor de la cara; y la mujer alta, delgada, cara larga, color trigüeño, pelo negro, de unos 40 años, que vestía vestido de estameña negra, pañuelo al cuello color ceniza y otro blanco á la cabeza.

Dado en Lugo á 21 de Noviembre de 1883.—Juan Puig.—El Escribano, Jesús Parga.

D. José Pasarin Jente, Juez de instrucción accidental de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se busca al joven Jesús Gomez Diaz, vecino de Sejosmil, del término municipal de Meira, de este partido, de unos 12 años de edad, color moreno, pelo y ojos castaño oscuro: vestía pantalon de estopa, blusa de tela azul, chaleco de paño, y usaba á la cabeza sombrero de paño negro casi ya rojo, y calzaba almadreras ó alpargatas; cuyo joven quedó abandonado en el pueblo de Pedredo del partido judicial de Astorga, de la

provincia de Leon, al regresar de las siegas de Castilla en el mes de Agosto último, sin que se sepa su paradero, á pesar de las diligencias practicadas con tal motivo; y con el fin de que se proceda á su busca ruogo á todas las autoridades y agentes de policía judicial lo verifiquen, para lo que se servirán aquellas dar las órdenes oportunas, participándolo á este Juzgado caso de ser habido ó tener noticia del mismo; pues así lo acordé en causa que me hallo instruyendo por el referido suceso.

Dada en Fonsagrada á 26 de Noviembre de 1883.—José Pasarin.—Por mandado de S. Sria., Gonzalo Diaz.

D. Angel Torres Morgade, Juez de Instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público: que en causa que me hallo instruyendo contra Nazario Lopez, peon primero de la cuadrilla en conservacion del ferro-carril en los términos de San Miguel de Montefurado, vecino de Zacos, de estatura regular, de unos 24 años de edad, robusto de cara y nariz regular, barba poca, pelo y ojos castaños, viste blusa y pantalon de tela, cubre gorra redonda de astracan y calza borceguiles; por la loruerte de Indalecio Fernandez, peon tambien en dicha cuadrilla, se acordó la prision del procesado y su comparencia en este Juzgado dentro de 10 dias: por tanto ruogo y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Nazario Lopez, le detengan y pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Quiroga á 9 de Noviembre de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

Juzgado municipal de Aduanzas.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y de aptitud para desempeñar el cargo. Aduanzas 13 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Juan Gonzalez Garrido.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Noviembre de 1883.

Table with meteorological data columns: Hora, Temperatura máxima, Temperatura mínima, etc.